

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9831

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N.º 1455 de 15 de Octubre de 1945, por el cual se habilita una patente.
Resuelto N.º 1456 de 15 de Octubre de 1945, por el cual no se accede a una revocatoria.
Resuelto N.º 1457 de 15 de Octubre de 1945, por el cual se confirma un Resuelto.
Resuelto N.º 1457 de 15 de Octubre de 1945, por el cual se niega un patente.
Contrato N.º 125 de 15 de Septiembre de 1945, celebrando entre el Gobierno de la República de Panamá y la Panamericana S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N.º 147 de 22 de Sept. de 1945, celebrando entre el Gobierno Nacional y el señor G. A. Merick.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviso y Efetas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N.º 1455.—Panamá, 11 de Septiembre de 1945.

Por Resuelto N.º 125 de fecha 8 de Septiembre próximo pasado, este Ministerio suspende la Patente Profesional N.º 392 extendida en Octubre de 1942 a favor de la Doctora Aida Illueca A. para amparar su profesión de Dentista Cirujano en el territorio nacional, hasta tanto regrese al país la precitada profesional y satisfaga el impuesto atrasado de renovación de su Patente, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y lo preceptuado por el Decreto 383 de 12 de Enero de 1941. Pero como quiera que la mencionada profesional por medio de memorial anterior comunica que desde la fecha ha abierto nuevamente su Clínica que dejó de funcionar en Enero de 1944 por haber aceptado una beca del Gobierno Americano para hacer un curso de perfeccionamiento en uno de los ramos de su profesión, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Profesional N.º 392, extendida en Octubre de 1942 a favor de la Doctora Aida Illueca A. para amparar su profesión de Dentista Cirujano en el territorio nacional, de acuerdo con su comunicación fechada hoy.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

NO SE ACCEDE A UNA REVOCATORIA

RESUELTO NUMERO 1456

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N.º 1456.—Panamá, 11 de Septiembre de 1945.

trías no Agrícolas.—Resuelto N.º 1460.—Panamá, 19 de Octubre de 1945.

El señor José Vicente Arbaiza Plata por medio de memorial fechado el 4 de Septiembre próximo pasado, solicita la revocatoria del Resuelto N.º 1058 de 26 de Julio del presente año, por el cual se le niega el Carnet de Identificación solicitado como Empleado Vendedor, por razón de no haber comprobado que a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1941 tenía más que cinco años de estar dedicado a dichas actividades.

Alega el recurrente haber trabajado en Panamá por más de cinco años como Empleado Vendedor tomando pedidos localmente, y como prueba de ello ha suministrado certificados de los comerciantes Virgilio Capriles, C. O. Mason, S. A., Halphen & Cia., y Manfredo de Lima. Pero es el caso de que después de haberse practicado ciertas pruebas aducidas por el mismo señor Arbaiza, que de acuerdo con las certificaciones extendidas por los comerciantes antes mencionados, el peticionario, solo ha trabajado como empleado Vendedor tomando pedidos localmente, durante cincuenta meses, mientras que las disposiciones del Artículo 2º del Decreto Ley 48 de 1941, antes citado, requieren más de cinco años, o sea de sesenta meses, para que un extranjero de la migración permitida tenga derecho a obtener Carnet de Vendedor.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria solicitada por José Vicente Arbaiza Plata, y mantener el Resuelto N.º 1058 de fecha 26 de Julio del presente año, por el cual este Ministerio niega el Carnet de Identificación como Empleado Vendedor, solicitado.

Fundamento: Artículo 3º del Decreto Ley 48 de 1941.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

1. 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099

13. El Contratista se compromete a establecer una mina en producción, dentro del territorio sometido a la Jurisdicción de la República de Panamá, dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato, utilizando como maquinarias, para la producción de plátano, látex y sus derivados, con un capital no menor de Cien Mil Balboas (B. 100,000.00). To-

From a historical perspective, the development of the
of children with chronic illness, and the impact of

Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El contratista,

J. Antonio Torté,
Patente de 1ª Clase N° 693.
Cédula N° 47-12134.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Aprobado:

El Contralor General de la República.
HENRIQUE A. DE OBARRIO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Octubre de 1915.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 137

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno.

El señor G. A. Myrick en nombre de la Chiriquí Land Co., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se celebró el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a reparar y pintar el Edificio de la Capitanía de Puerto, las casetas en el muelle y cabaña para guardar frente a la estación, como igualmente todo el material que se requiera a pinturas, en cuanto a carpintería e instalación sanitarias, el Gobierno dará todos los materiales que se requieran necesarios como madera, clavos, servicios, malla y tubería.

Las reparaciones son las siguientes:

- 2 Ventanas de persianas ponerles tableros parte baja.
- 7 Puertas, quitarlas, repararlas y montarlas en el piso alto (de malla).
- Cambiar rodillos de la oficina de la Capitanía a la oficina lateral.
- Reforzar luceros con madera de 1" x 3" a todo el perímetro de la casa.
- Cambiar baranda en la oficina de la Capitanía.
- Reparar la puerta de entrada al piso alto.
- Quitar una partición en el piso alto.
- Reparar paredes, mesa y fregadero en la cocina.
- Cambio de una puerta en el servicio sanitario.

j) Revisar todo el techo y reparar la ceta del mismo.

k) Hacer paredes y montar servicios sanitarios (zanabo, regadera y lavabo).

Segundo: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los trabajos detallados en la cláusula anterior, la suma de B. 1,380.00 (mil trescientos ochenta balboas); siendo hecho este pago después que el Gobierno reciba por conducto de su Inspector los trabajos debidamente terminados y que el Contratista presente su cuenta respectiva.

Tercero: El Gobierno inspeccionará los trabajos en todo momento y el Contratista deberá acatar las indicaciones que le haga el Inspector para la debida ejecución de los trabajos.

Cuarto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Obras Públicas, Contralor General de la República e Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en las ciudades de Panamá y Puerto Armuelles a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

G. A. Myrick.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrío.

El Ing. Jefe de la Sección de Construcciones,

Tomás Guardia Jr.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación, se practicó la Visita ordenada por el artículo 103 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Organización procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Presencia y examen de los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles.....	17
Criminales.....	29
Repártidos en el mes:	
Civiles.....	8
Criminales.....	12
Total.....	
	47

De los cuales han sido despachados y separados del expediente:

Civiles.....	
Criminales.....	23
Quedan pendientes para Octubre:	
Civiles.....	19

Criminales.....	17
Suman.....	67

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Cri.	Tot.
Magistrado Dr. Ortega B. (Guevara).....	6	8	14
Magistrado Dr. Reyes T.	6	11	17
Magistrado Dr. Tapia E.	3	8	11
Magistrado Dr. Vallarino	7	7	14
Magistrado Dr. Vázquez	3	8	11
Total	25	42	67

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO ORTEGA B.

*Negocios civiles**Autos*

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Sentencias

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

Sala de Acuerdo

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1

Total de negocios civiles.....	6
--------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Sustanciándose.....	1
Al Despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales.....	8
-----------------------------------	---

MAGISTRADO B. REYES T.

*Negocios civiles**Sentencias*

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Suspendidos.....	1

Sala de Acuerdo

Despachados.....	1
------------------	---

De conocimiento en única instancia

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

Total de negocios civiles.....	6
--------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Al Despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5

Sentencias

Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	2

Total de negocios criminales.....	11
-----------------------------------	----

MAGISTRADO DR. TAPIA E.

*Negocios civiles**Autos*

Despachados.....	1
------------------	---

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo

Despachados.....	1
------------------	---

Total de negocios civiles.....	3
--------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

Despachados.....	4
------------------	---

Sentencias

Despachados.....	1
------------------	---

Total de negocios criminales.....	8
-----------------------------------	---

11

MAGISTRADO DR. VALLARINO

*Negocios civiles**Autos*

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

Para ejecutoriarse el fallo proferido.....	1
--	---

Sala de Acuerdo

Al Despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Total de negocios civiles.....	7
--------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Despachados.....	6
------------------	---

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales.....	7
-----------------------------------	---

11

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

*Negocios civiles**Sentencias*

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sala de Acuerdo

Despachados.....	1
------------------	---

Total de negocios civiles.....	3
--------------------------------	---

*Negocios criminales**Autos*

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

Despachados.....	5
------------------	---

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales.....	8
-----------------------------------	---

11

Total General..... 67

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de trescientos cuarenta y cuatro balboas con noventa centavos (B. 344.95).

El Presidente.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

Manuel Cajar y Cajar.

RELACION

A. 5070. Esquina No. 151 de la Av. Agosto de 1913.

[illegible]

Magistrate General
HARPER ECHOLS V

AVISO OFICIAL

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

DN. 19

Paraphrase, die Übersetzung ist nicht.

CONCLUSIONS

100

$$E_{\text{eff}} = E_0 \left(1 - \frac{1}{2} \frac{v_{\text{eff}}}{v_0} \right) \quad (1)$$

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

El Jazir.

FD Secretariat

[illegible]

Sagittaria purpureocarpa

L. J. Dingus

Environ Monit Assess (2008) 142:111–121

[illegible]

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase by 1.5 billion, from 1.1 billion in 1990 to 2.6 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010. The number of people aged 65 and over is expected to increase by 1 billion, from 350 million in 1990 to 1.4 billion in 2010. The number of people aged 15-64 is expected to increase by 1.5 billion, from 2.5 billion in 1990 to 4.0 billion in 2010.

ATTENTION: RECEIVED

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.(Única publicación).
Liq. 8453.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Alvarado, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Corregimiento de Camoganti, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno, de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, el que se distinguirá con el nombre de "Camoganticito", y se encuentra alindado así:

Norte: Pueblo de Camoganti; Sur, Camoganticito Arriba; Este, Río Balsa, y Oeste, Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Camoganti, por treinta días de conformidad con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 10 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cebaldez E.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José de la O. Peralta, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 50-287, con residencia en esta cabecera, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno, de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el río denominado Iglesia, afluente del río Sabanas, el que se distinguirá con el nombre de "El Pita", y se encuentra alindado así:

Norte: Una pequeña quebradita sin nombre; Sur, rastros del señor Simón Simancá; Este, tierras nacionales, y Oeste, manglares.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal de este distrito, por treinta días de conformidad con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 10 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cebaldez E.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo de León, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Corregimiento de Camoganti, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, el que se distinguirá con el nombre de "El Naranjal", y se encuentra alindado de la

manera siguiente:

Norte: Terrenos de Gregorio de León; Sur, terrenos de Rumbaldo Vásquez; Este, Río Balsas, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Camoganti, por treinta días de conformidad con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 10 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cebaldez E.

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José Amel Astolma, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Corregimiento de Camoganti, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno, de dos hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el Corregimiento de Camoganti, el que se distinguirá con el nombre de "El Soler", y se encuentra alindado así:

Norte: Río Camoganti; Sur, terreno de Pablo Manares; Este, Río Balsas, y Oeste, terrenos de Mamerto de León.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público esta solicitud, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de este Despacho, así como también en la Corregiduría de Camoganti, por treinta días de conformidad con lo que establece el Art. 7 de la Ley 52 de 1938, así como también se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

La Palma, 10 de Octubre de 1945.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
ALBERTO QUINTANA HERRERA.

El Secretario,

Félix Cebaldez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente, cita, llama y emplaza a **VICENTE ORTEGA**, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la Boquilla del Canal, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de Diez Días más la distancia, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ROBO, con la advertencia de que, de no hacerlo, en omisión se apreciará como un ilícito grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Ortega, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones de artículo 2098 del Código Judicial.

Remítase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del expresado Ortega a la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy día y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez de la mañana, copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ENRIQUE D. BAZ

El Secretario,

T. E. de la Hoz

(Primera publicación)